



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 18 de abril de 2024

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 18 de abril de 2024; el Memorandum N° 68-2024-MPH/A de fecha 16 de abril de 2024, el Memorandum N° 055-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 16 de abril de 2024; el Informe N° 47-MPH/GDTI/SGEPIP de fecha 17 de abril de 2024; el Informe N° 062-2024-MPH/OGAJ de fecha 17 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- que aprueba T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1) artículo 88° precisa que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, en el inciso 3) del artículo 88° de la citada ley establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Memorandum N° 68-2024-MPH/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, remite la propuesta del convenio entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y Newmont Yanacocha, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para emitir informe técnico y posteriormente derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal que corresponda;

Que, mediante Memorandum N° 055-2024-MPH-BCA/GDTI, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se dirige al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, para solicitarle elabore el Informe Técnico respecto al Proyecto "AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL C.P. EL ALUMBRE, CASERIO NAMOCOCHA, COLINAS VERDES, SAN JUAN DE CORRALPAMPA, POLONIA LA COLPA, EL LIRIO, HUAYLLA ALTA, EL PORVENIR LLAUCAN, AGUA DULCE Y LA FLORIDA, DISTRITO DE BAMBAMARCA-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" para poder trámite al Convenio de Autorización de Uso de Terreno;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 47-MPH/GDTI/SGEPIP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, hace llegar el Informe Técnico para firma del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y Minera Yanacocha S.R.L., en el cual manifiesta que la evaluación del proyecto viene siendo realizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- MVCS, a través de la Plataforma de Registro Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos- PRESET y que actualmente se encuentra observado en la etapa de admisibilidad, debido a que no se cuenta con la documentación que sustente la libre disponibilidad de terrenos para el emplazamiento de la estructuras contempladas en el expediente técnico, de acuerdo a las coordinaciones con la empresa privada y a solicitud de que brinde la disponibilidad de terreno para emplazar la estructuras del expediente, se menciona que realice mediante un Convenio de Autorización de uso de Terreno, por lo que para continuar con la evaluación del proyecto en la etapa de admisibilidad por parte del MVCS, para lo cual es necesario que se emita la constancia o documento equivalente que autorice al señor Alcalde a firmar el convenio con la empresa Newmont Yanacocha y así obtener los pases de terreno, emitiendo opinión favorable para que se concrete la firma de convenio con la empresa ante mencionada;

Que, mediante Informe N° 062-2024-MPH/OGAJ de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta jurídicamente PROCEDENTE la suscripción del "CONVENIO USO DE TERRENO PARA AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL C.P. EL ALUMBRE, CASERIO NAMOCOCOA, COLINAS VERDES, SAN JUAN DE CORRALPAMPA, POLONIA LA COLPA, EL LIRIO, HUAYLLA ALTA, EL PORVENIR LLAUCAN, AGUA DULCE Y LA FLORIDA, DISTRITO DE BAMBAMARCA-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", debiendo continuar el trámite correspondiente para la suscripción;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024-MPH/BCA, de fecha 18 de abril de 2024, en la estación orden del día, se expuso la propuesta de "CONVENIO USO DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO : AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL C.P. EL ALUMBRE, CASERIO NAMOCOCOA, COLINAS VERDES, SAN JUAN DE CORRALPAMPA, POLONIA LA COLPA, EL LIRIO, HUAYLLA ALTA, EL PORVENIR LLAUCAN, AGUA DULCE Y LA FLORIDA, DISTRITO DE BAMBAMARCA-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y Minera Yanacocha S.R.L. para lo cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura realizó una exposición con respecto a los compromisos que asumirán las partes en mérito al convenio y los beneficios que obtendríamos, por lo que se puso en consideración del Concejo Municipal, quien aprobó por UNANIMIDAD la autorización para la suscripción del Convenio antes mencionado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al señor **HERNÁN VÁSQUEZ SAAVEDRA**, Alcalde Provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de "Convenio de autorización de uso de terreno entre la Minera Yanacocha S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la realización de los trámites administrativos correspondientes, para la implementación del Convenio de Autorización de Uso de Terreno entre la Minera Yanacocha S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
Jhon Wilman Chávez Bautista  
ALCALDE (E)

